

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 33815

Ref. Expediente N° NC2016/0005776

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de diciembre de 2016, con el N° NC2016/0005776, por BABYLISS FACO SPRL, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CORTADORA DE LOS PELOS DE LA NARIZ Y DE LAS OREJAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/066448 del 17 de julio de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 781 el 13 de enero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1694, notificado el 16 de febrero de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005776 el 12 de marzo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó (presentaron) aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 33815

Ref. Expediente N° NC2016/0005776

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0005776 del 5 de febrero de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “CORTADORA DE LOS PELOS DE LA NARIZ Y DE LAS OREJAS QUE TIENE UNA CARA DELANTERA, UNA CARA POSTERIOR Y UNA CARA LATERAL”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CORTADORA DE LOS PELOS DE LA NARIZ Y DE LAS OREJAS QUE TIENE UNA CARA DELANTERA, UNA CARA POSTERIOR Y UNA CARA LATERAL”

Clasificación IPC: B26B 19/14.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0005776 del 5 de febrero de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): BABYLISS FACO SPRL.

Domicilio(s): Avenue de l'Indépendance 25, 4020 Wandre, BELGICA.

Inventor(es): Pierre JULEMONT.

Prioridad(es): N° EP 14180988.9, 14/08/2014.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2015/066448 **Fecha:** 17 de julio de 2015.

Vigente desde: 17 de julio de 2015

Hasta: 17 de julio de 2035.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 33815

Ref. Expediente N° NC2016/0005776

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BABYLISS FACO SPRL, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 de mayo de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 33815

Ref. Expediente N° NC2016/0005776

**ANEXO 1.
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS.**

1. Cortadora motorizada para los pelos que crecen en las cavidades de la nariz y de las orejas que comprende una cabeza de rasurado (1) con una cuchilla móvil (6) que gira alrededor de un eje y una cuchilla estacionaria (5), la cuchilla estacionaria está provista de ranuras para la penetración de los pelos (7) sobre la cara delantera (2) y sobre la cara lateral (3), dicha cuchilla estacionaria también incluye ranuras para la penetración de los pelos en la cara posterior (4) de la cuchilla estacionaria que permite cortar el cabello también durante la extracción del cabezal de afeitado de la cavidad a afeitar, caracterizada porque ranuras(7) forman un ángulo de corte en una dirección radial con respecto a un eje de rotación de dicho cabezal de afeitado, donde las ranuras para la penetración de los pelos en la cuchilla estacionaria se extienden en una dirección paralela al eje de la cuchilla móvil (6) ininterrumpidamente entre la cara delantera (2) y la cara posterior (4) de la cuchilla estacionaria a través de la cara lateral (3) de la cuchilla estacionaria.
2. Cortadora de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la cabeza estacionaria (5) tiene globalmente una forma bicónica truncada.
3. Cortadora de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque dicha cabeza (1) comprende un resorte (8) único empujando las cuchillas móviles (6) contra las caras delantera (2) y trasera (4) de dicha cabeza.
4. Cortadora de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la cuchilla estacionaria (5) comprende una abertura (12) en el centro de su cara delantera.
5. Cortadora de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la cuchilla estacionaria (5) comprende una abertura (12) en el centro de su cara delantera y porque el cilindro de accionamiento (11) comprende una abertura (13) sobre su cara lateral.
6. Cortadora de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque las ranuras para la penetración (7) de los pelos de la cuchilla estacionaria (5) se prolongan de manera ininterrumpida entre la cara delantera (2) y la cara trasera (4) pasando por la cara lateral (3).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 33815

Ref. Expediente N° NC2016/0005776

7. Cortadora de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque la cuchilla móvil está compuesta por dos cuchillas separadas, cada una de las cuales tiene una forma triangular.

